



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 1851 - 2024

"Por la cual se hace ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, mediante fallo del 5 de junio de 2024, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número OD-037-I-2020, impuso a TULIO MANUEL RAMÍREZ BELEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 73.267.727 en su condición de Rector de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, en el Municipio de Calamar Bolívar, la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA** la cual se anotará en la correspondiente hoja de vida.

Que dicha decisión quedó debidamente ejecutoriada el 22 de julio de 2024, tal y como aparece indicado en la constancia de ejecutoria firmada por el jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Bolívar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, corresponde ejecutar la sanción al nominador, respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera, correspondiéndole al Gobernador de Bolívar, ejecutar la sanción impuesta a TULIO MANUEL RAMÍREZ BELEÑO.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta a TULIO MANUEL RAMÍREZ BELEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 73.267.727 en su condición de rector de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, en el Municipio de Calamar Bolívar, la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA** la cual se anotará en la correspondiente hoja de vida, con fundamento en el fallo del 5 de junio de 2024, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número OD-037-I-2020 y la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a TULIO MANUEL RAMÍREZ BELEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 73.267.727 o a su apoderado, por conducto de la Secretaría de Educación Departamental, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 1851 Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Bolívar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los 01 de agosto 2024


YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI
GOBERNADOR DE BOLÍVAR


Revisó	Verónica Monterrosa Torres	Secretaria De Educación De Bolívar	
Revisó	Shadia Dager Arabia	Directora De Planta De Establecimientos Educativos De La Sed	
Revisó	Katerine Monterrosa Novoa	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la SED	
Elaboró	Donangel Ahumada De La Ossa	Asesor Jurídico Sed Bolívar	